



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

RES. EX. D.S.C. / P.S.A. N° 791

Santiago, 13 MAY 2015

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en adelante LO-SMA; en la Ley N° 20.600, que Crea los Tribunales Ambientales; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en el expediente administrativo causa Rol A-002-2013; en la sentencia de fecha 3 de marzo de 2014, dictada por el Ilustre Segundo Tribunal Ambiental, causa Rol R-06-2013; en la sentencia de fecha 30 de diciembre de 2014, dictada por la Excelentísima Corte Suprema, en causa Rol 11.600-2014; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 22 de abril de 2015 mediante RES EX DSC/PSA N° 696, esta Superintendencia ordenó la reapertura del procedimiento sancionatorio Rol A-002-2013, dirigido en contra del titular Compañía Minera Nevada Spa, Rol Único Tributario N°85.306.000-3, de acuerdo a lo mandatado por el Ilustre Segundo Tribunal Ambiental, en su sentencia de fecha 3 de marzo de 2014, causa Rol R-06-2013.

2. Que, en el Resuelvo tercero de la RES EX DSC/PSA N° 696, indicada en el considerando anterior, se procedió a declarar como interesados a los denunciados que ahí se indican, solicitándoles a su vez, la designación de un procurador común para efectos de facilitar las gestiones de notificación del procedimiento administrativo en cuestión.

3. Que, en el Resuelvo quinto de la misma Resolución indicada en el considerando N° 2, se procedió a dar traslado a todos los interesados, por el plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de dicha Resolución, para que puedan presentar alegaciones que estimen pertinentes.

4. Que, con fecha de 12 de mayo de 2015, estando dentro de plazo legal, doña Constanza San Juan Standen y Doña Paula Carvajal Borquez, ambas interesadas en el procedimiento sancionatorio indicado en el considerando primero, presentaron un escrito en el cual requieren ampliación del plazo para presentar alegaciones que estimen pertinentes y para la designación de un procurador común, solicitud que se basa en la necesidad de un análisis detallado de los nuevos antecedentes y debido a las dificultades en la comunicación, generadas por los efectos de las condiciones climáticas de la comuna de Vallenar.

5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

6. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por las interesadas, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos y a su vez, a través de ésta no se ven perjudicados derechos de terceros.

7. Que, en razón al uso de su feriado legal por parte de la instructora titular y mientras dure este, asume como instructora suplente quien suscribe, según la designación del memorándum N° 134 de 6 de abril de 2015, de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente.

RESUELVO:

I. ACOGER la solicitud de ampliación de plazo.

En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles para la presentación de las alegaciones que estimen pertinentes, contado desde el vencimiento del plazo original.

II. TÉNGASE PRESENTE, que en relación a la

designación del procurador común la ley no indica plazos.

III. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, o por

otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, el presente acto administrativo a doña Constanza San Juan Standen y a Doña Paula Carvajal Borquez, ambas domiciliadas en Maule N° 742, comuna de Vallenar.



Sigrid Scheel Verbakel

Fiscal Instructora Suplente de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Fiscalía.

Rol: A-002-2013